



Resolución Directoral

Nº 252- 2016 DE/ENAMM

Callao, 24 OCT. 2016

Visto el memorándum Nº 275-2016, de fecha 24 de octubre de 2016, cursado por la Jefa de Personal de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:

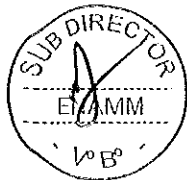
Que mediante Resolución Directoral No 184-85-TC/ENAMM de fecha 12 de diciembre de 1985, se autoriza con efectividad la reincorporación al régimen de Pensiones del Estado, Cesantía, Jubilación y Montepío, normado por el Decreto Ley Nº 20530;

Que, mediante Resolución Directoral No 094-1991 TC/ENAMM de fecha 26 de junio de 1991, se resuelve aceptar la renuncia del CPC. Víctor Elías Manyari Monteza al cargo de Director General de la Dirección de Administración, asimismo se le otorga Pensión de Cesantía a partir del 01 de julio del 1991;

Que, el artículo 24º, inciso n) del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 102º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, dispone que son derechos de los servidores públicos de carrera el gozar al término de la misma de una pensión;

Que, mediante partida de matrimonio expedida por la Municipalidad de Santiago de Surco de la Provincia de Lima, Departamento de Lima, se acredita que fue casada con el extinto Víctor Elías Manyari Monteza, servidor cesante de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, según copia certificada del Acta de Defunción Nº 5000561627 de fecha 14 de octubre de 2016, emitida por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, RENIEC, se acredita el deceso del servidor cesante Víctor Elías Manyari Monteza, esposo de la solicitante;



Que, el artículo 32° de la Ley N° 28449, establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala; "la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital, b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiere tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, en tal sentido es pertinente el otorgamiento del 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante;

Estando a lo propuesto por el Consejo Académico y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la pensión de viudez a la señora Sabina Lourdes Torres Nieto, esposa del servidor cesante Víctor Elías MANYARI Monteza, un monto total ascendente S/. 655.54 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 54/100 SOLES) por los siguientes conceptos: pensión S/. 616.14 (SEISCIENTOS DIECISEIS CON 14/100 SOLES) y racionamiento S/. 39.40 (TREINTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES, en merito a lo ya expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo de la Dirección General de Previsional del Ministerio de Defensa (DIGEPREV) – Departamento de Pensiones, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Técnica N° 012-2012 MINDEF/VRD/DIGEPREV/E/02.a.-2.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703